#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 281 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 JUN. 2016



El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 02, formulada por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaguihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 005-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública Nº 032-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de octubre de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 091-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vallecito, conformado por las empresas JERGO Contratistas y Consultores S.A.C. y Construcciones RUBAU S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa", por la suma de S/.14'010,789.81, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 230-2016-MINAGRI-PSI, de fecha: 23 de mayo de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nº 01 por Partida Nueva denominado "Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa", en la suma de S/. 143, 771.61, incluido el IGV, formulado por el referido Consorcio Vallecito:

Que, por la Carta Nº 025-CV-RO/2016, presentada el 06 de junio de 2016, al Consorcio Supervisor Chancay, el antes citado Consorcio Vallecito solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 por 24 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", generada según refiere, por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 01 antes mencionado, causando según señala, el retraso en la ejecución de la partida 03.05: Tratamiento de Cimentación (Slurry Trench), por el plazo solicitado: adjuntando para el efecto como medios probatorios, cronograma de ejecución Gannt del Adicional Nº 01, copias del cuaderno de obra N°s 159 y 258 del Residente y N° 160 del Supervisor, copia de la Resolución que aprueba el referido Adicional, entre otros documentos;







Que, mediante la Carta N° 37-2016/CONS/APHJ-CONDESUYOS, presentada a la Entidad el 13 de junio de 2016, el Consorcio Supervisor Chancay remite el "Informe de Supervisión Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la Supervisión concluye en el citado informe, que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimientos que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que el Contratista considera como inicio de la causal el 14 de abril de 2016 (fecha de termino de evaluación por parte de la Entidad, al cumplirse los 28 días que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), y el término de la misma el 25 de mayo de 2016, con la notificación que aprueba el referido Adicional, sumando en consecuencia 41 días; por lo que, en base a las conclusiones arribadas recomienda aprobar la solicitud del Contratista, al determinarse en 24 días calendario el retraso en la ejecución de la partida 03.05: Tratamiento de Cimentación (Slurry Trench), por la demora de la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto al referido Adicional N° 01;



Que, mediante el Informe N° 133-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fecha 22 de junio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que se ha podido advertir que la causal se inicia desde la fecha en que se tiene que ejecutar la partida Slurry Trench, es decir del 01 de mayo de 2016, y su término el 25 de mayo de 2016, día siguiente de haberse notificado la referida Resolución Directoral N° 230-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el Adicional N° 01, sumando 24 días; sin embargo señala, que si bien se afecta la ruta crítica de las partidas de excavación de zanja para pantalla con almeja (03.05.01), y perforaciones para inyecciones y drenes (03.05.04), las demás partidas contractuales se podían ejecutar paralelamente, sin que ello genere algún retraso en el plazo de ejecución de la obra, no siendo necesario en consecuencia un plazo adicional;



Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la Ampliación de Plazo Nº 02 presentada por el Contratista de la obra la efectuó dentro del plazo contractual; que la mencionada ampliación de plazo tiene como causal, la demora de la Entidad en aprobar el expediente técnico del Adicional, tiempo cuantificado en 24 días; que dicha demora sin embargo manifiesta, no afecta el plazo contractual de ejecución de obra; que adicionalmente refiere, se advierte que no obra en el expediente materia de la presente resolución, las anotaciones en el cuaderno de obra donde se deje constancia del inicio de la causal que motiva la presente ampliación de plazo; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 02 por 24 días calendario presentada por el Contratista de la obra;



Que, por el Memorando Nº 2248-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de junio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 02 por 24 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 2456-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 281 -2016-MINAGRI-PSI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 417-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra al momento de su solicitud, además de no cumplir a través de su Residente con anotar desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal en cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada, conforme lo establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como así concluyen las áreas técnicas de la Entidad en los informes precedentes, razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal: por lo que en base a las consideraciones expuestas, y estando las recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 02 por 24 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra:



AG:

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 02 por veinticuatro (24) días calendario formulada por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a el Consorcio Vallecito, al Consorcio Supervisor Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.



PROGRAMA SUBSECT DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO